RESOLUCIÓN ANTSV N° 495/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Asunción, 08 de agosto de 2023.

VISTA: La Nota presentada por la firma CONSERMAR MULTISERVICIO. de fecha 01/07/2023 Referencia: Solicitud de Reajuste de Precios - Contrato Nº 09/2022 *"Servicio de Limpieza Integral para la sede de la ANTSV – ID Nº 412365".*

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 561/2022 de fecha 31/08/2022, por la cual se aprueba la adjudicación en el marco del proceso licitatorio Contratación Directa SBE N° 05/2022 *"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV"* CON ID N° 412365, a favor de la empresa CONSERMAR MULTISERVICIO, por un monto total de Gs. 140.079.996.- (guaraníes ciento cuarenta millones setenta y nueve mil novecientos noventa y seis).

El Contrato N° 09-22 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la firma CONSERMAR MULTISERVICIO. en el marco del proceso licitatorio CD SBE N° 05/2022 *"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV"* CON ID N° 412365.

El Memorándum DA Nº 151/23, por el cual la Dirección Administrativa solicita el Ajuste de Precio del Proveedor del Servicio de Limpieza integral para la ANTSV, Contrato Nº 09/22.

Que, la Ley N° 2.051/ 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 56.- Derechos de los proveedores y contratistas, establece: *"...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; ..."*

Que, así mismo el Artículo 61.- Del reajuste de precios; establece que: *"...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley..."

El Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Dr. Alfredo [illegible] González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 495/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que conforme lo establece la SECCIÓN III Reajustes; de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios: *"...El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud..."*

Que, por su parte el Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03; establece en su Artículo 93. Reajuste de precios; que: *"...El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos..."*

Que, en fecha 29/06/23 por Decreto N° 9584/2023, se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, *"...Art. 1°.- Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco coma uno por ciento (5,1%) con relación al establecido según Decreto Nº 7270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023 en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas...".*

Que, en el mismo texto normativo se establece que: *"...Art 2º Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio del 2023 en dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres guaraníes (G. 2.680.373) y el jornal mínimo en ciento tres mil noventa y un guaraníes (G. 103.091) de conformidad al artículo 1º de este decreto...".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al proceso licitatorio CONTRATACIÓN DIRECTA SBE 05-22 *"Contratación de Servicios de Limpieza Integral para la sede de la ANTSV"* en su punto REAJUSTE. *"...El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente formula de reajuste (...)".*

Dr. Alfredo D. Díaz González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 495/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Que, por Dictamen DAJ/ANTSV Nº 24/2023, en su punto V- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, dispone que: *"...1. DISPONER, el reajuste de precios del Contrato N° 09/2022, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIO, en el marco proceso licitatorio CONTRATACIÓN DIRECTA SBE 05-22 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID Nº 412.365, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con los Art. 56°, inciso b) y 61º de la Ley N° 2051/2003, hasta el monto de Gs. 476.273 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES), adicional al precio mensual abonado desde el 04 de julio de 2023...".*

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"...Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) *Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos.*

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".

La Resolución ANTSV N° 488/2023 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HÉCTOR RUBÉN ELIZECHE CENTURIÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 744.723, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, el reajuste de precios del Contrato N° 09/2022, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIO, en el marco proceso licitatorio CONTRATACIÓN DIRECTA SBE 05-22 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID Nº 412.365, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con los Art. 56°, inciso b) y 61º de la Ley N° 2051/2003, hasta el monto de Gs. 476.273 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES), adicional al precio mensual abonado desde el 04 de julio de 2023.

Artículo 2°: ESTABLECER que el reajuste de precios será determinado en la respectiva adenda y las partes no Modificadas del Contrato Nº 09/2022, suscripto entre la ANTSV y la Firma CONSERMAR MULTISERVICIO quedan firmes y vigentes.

Lic. Jazmín Acuña Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 495/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 09/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSERMAR MULTISERVICIO, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" CON ID N° 412365.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Art. 1º.

Artículo 4°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho -Dirección Ejecutiva

Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica

ADENDA Nº 01/2023 DEL CONTRATO N° 09-22

Entre la ***AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL***, domiciliada en Guido Spano N° 295 esquina 23 de Octubre, República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por la Directora Ejecutiva, el ***Sr. Héctor Rubén Elizeche Centurión*** con Cédula de Identidad Nº 744.723, en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva autorizado por Res. ANTSV N° 488/2023, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **CONSERMAR MULTISERVICIO**, con ***RUC N° 3200078-2,*** domiciliada en Avda. Puerto Pinaso Esq. Brasil – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. Mariela Carolina Molas Samudio, con Cédula de Identidad N° 3.200.078, denominada en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ***ADENDA AL CONTRATO Nº 09/2022 en el Marco de la Contratación Directa SBE N° 05/22 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID N° 412365,*** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:

En el mes de setiembre del año 2022 se suscribió el ***Contrato Nº 09/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV"*** entre la ANTSV y la Firma **CONSERMAR MULTISERVICIO** en el marco de la Contratación Directa SBE Nº 05/22 ***"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID N° 412365.***

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL REAJUSTE:

La presente Adenda tiene como objeto modificar y aplicar el reajuste de precios en virtud Decreto N° 9584/2023 de fecha 29/06/2023, en la cual se realiza el ajuste en el Salario mínimo, que consecuentemente afecta a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado realizado para el ***"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID N° 412365.***

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del Salario Mínimo Legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio desde la fecha que el proveedor realizó la solicitud de reajuste de precios.

CLAUSULA TERCERA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE DEL REAJUSTE:

CONSERMAR MULTISERVICIO	(PO) Precio básico	(S) Salario Mínimo Actual	(SO) Salario Mínimo de Apertura Oferta	Precio Reajustado	Diferencia de Precios
Reajuste	11.673.333	2.680.373	2.550.307	12.149.606	476.273

Consermar Multiservicio S. Molas S.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

El precio del reajuste será hasta el monto de: Gs. 476.273 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Tres) IVA Incluido y el Monto total mensual asignado es de Gs. 12.149.606 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Tres) IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA – DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Quedan claramente que se mantiene vigente las demás cláusulas del ***Contrato Nº 09/2022 " SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE DE LA ANTSV" ID N° 412365,*** en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, tercer párrafo, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman la presente ADENDA en ratificación de su contenido que constan de 2 (dos) páginas, progresivamente enumerado en 2(dos) ejemplares de igual tenor, y al mismo efecto, en ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes de agosto y año 2023.

Firmado por:

HÉCTOR RUBEN ELIZECHE CENTURION
ENCARGADO DE DESPACHO – RES ANTSV N° 488/2023
DIRECCION EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por:

SRA. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO
PROPIETARIA
CONSERMAR MULTISERVICIO